



**finletic**

# Política de Implicación



## Índice

<b>1. Introducción y ámbito de aplicación .....</b>	<b>3</b>
1.1. Introducción .....	3
1.2. Ámbito de aplicación .....	3
1.2.1. Ámbito de aplicación subjetivo .....	3
1.2.2. Ámbito de aplicación objetivo .....	3
<b>2. Principios generales de aplicación.....</b>	<b>4</b>
2.1. Integración de la implicación como gestores de los accionistas en las estrategias de inversión.....	4
2.2. Seguimiento de las inversiones y relación con las compañías .....	4
2.3. Impacto ambiental y social.....	5
2.4. Ejercicio de los derechos de voto .....	5
2.5. Gestión de los conflictos de interés .....	5
2.6. Interlocución y cooperación con otros accionistas .....	6
<b>3. Publicidad de la Política .....</b>	<b>6</b>
<b>4. Aprobación y revisión de la Política .....</b>	<b>6</b>
<b>5. Control de revisiones .....</b>	<b>7</b>

## 1. Introducción y ámbito de aplicación

### 1.1. Introducción

La política de implicación de FINLETIC CAPITAL SGIIC, S.A. (en adelante, “**FINLETIC**” o la “**Gestora**”) ofrece una visión general de cómo pretende FINLETIC velar por el cumplimiento del artículo 3 octies de la Directiva 2017/828 de derechos de los accionistas II2 («SRD II», por sus siglas en inglés) y del artículo 47 ter de la Ley 35/2003 de Instituciones de Inversión Colectiva, modificada por la Ley 5/2021 para el fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas.

El objetivo último de la Directiva SRD II y su ley de trasposición es que los accionistas participen más a largo plazo en las sociedades cotizadas en las que invierten.

En consecuencia, el objeto de esta Política es describir cómo la Gestora integra su implicación como accionista o gestor de los accionistas de sociedades cotizadas en su política de inversión tal y como establece la Ley 5/2021, de 12 de abril. Así, se describe la forma en que se lleva a cabo el seguimiento de las sociedades en las que invierte en lo referente, entre otras cuestiones, a la estrategia, el rendimiento financiero y no financiero y los riesgos, la estructura del capital, el impacto social y medioambiental y el gobierno corporativo.

Asimismo, la Política recoge los mecanismos para desarrollar un diálogo con las sociedades cotizadas en las que la Gestora invierte, ejerce los derechos de voto y otros derechos asociados a las acciones, coopera con otros accionistas y se comunica con grupos de interés importantes.

Por otra parte, se tratan las medidas para prevenir, detectar y gestionar posibles conflictos de interés en las actividades de implicación.

La presente Política debe leerse conjuntamente con los principios recogidos en la Política sobre el ejercicio de los Derechos Políticos de la Gestora.

### 1.2. Ámbito de aplicación

#### 1.2.1. Ámbito de aplicación subjetivo

La presente Política resulta de aplicación, junto a la Gestora, a sus directivos, empleados o personas vinculadas con ella, directa o indirectamente, por una relación de control.

#### 1.2.2. Ámbito de aplicación objetivo

Esta Política será de aplicación a las relaciones con las sociedades cotizadas en las que se invierte y en el seguimiento de dichas inversiones; y en el marco exclusivo de este tipo de inversiones, se aplica a:

- Las carteras discrecionales en las que los clientes confieren a FINLETIC, mediante la suscripción del correspondiente mandato de gestión, la potestad para invertir en compañías o emisores, sin perjuicio de que los clientes retengan el ejercicio de los derechos de voto.
- A los fondos de inversión gestionados por FINLETIC en la medida en que estos inviertan en sociedades admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un Estado miembro.
- A las inversiones propias de la Gestora cuando realice inversión directa de parte de sus recursos propios en sociedades cotizadas.

## 2. Principios generales de aplicación

Como premisa previa, hay que destacar que FINLETIC no invierte, ni directamente ni a través de las carteras o fondos de inversión que gestiona, en sociedades admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un Estado miembro.

No obstante, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 5/2021, se recogen, a continuación, los principios por lo que se regirían, en su caso, las inversiones en este tipo de sociedades, plasmando así, el compromiso de FINLETIC con la creación de valor a largo plazo para sus inversores:

### 2.1. Integración de la implicación como gestores de los accionistas en las estrategias de inversión

La Gestora, con carácter previo a la inversión realizará un seguimiento de la estrategia, el rendimiento financiero y no financiero y los riesgos, la estructura del capital, los factores ambientales, sociales y de gobierno corporativo (en lo sucesivo, «ASG»), la composición del consejo de administración, las prácticas de remuneración y los mandatos de capital, entre otras cuestiones, de las sociedades en la que pretende invertir.

Igualmente, en el caso de que dicha inversión se materialice, FINLETIC se involucrará en las sociedades en las que invierta, tratando de identificar riesgos y, en la medida de sus posibilidades, influir y promover mejoras en: la estructura de gobierno corporativo, la gestión de riesgos, el rendimiento o las normas de comunicación de información con respecto asuntos ASG de estas empresas, etc.

### 2.2. Seguimiento de las inversiones y relación con las compañías

La Gestora, en la búsqueda de la creación de valor a largo plazo para sus inversores, considera que mantener una relación con las sociedades en que invierte, que asegure la defensa de los intereses de sus clientes es parte muy relevante de su proceso inversor. Esta relación provee una fuente de información para detectar los riesgos y oportunidades que se presentan para la compañía y tomarlas en cuenta en las decisiones de inversión correspondientes.

Esta relación y el ejercicio de la política de voto permiten trasladar a las compañías la filosofía y posicionamiento de FINLETIC en aspectos sociales, ambientales y de gobierno corporativo, así como verificar que se mantienen los estándares de la Política de Implicación de FINLETIC (o, de no hacerlo, verificar que ello sea en el mejor interés de los inversores y las partes interesadas en el largo plazo).

A la luz de lo anterior, en el caso de que se produzca la inversión en sociedades cotizadas, FINLETIC define los mecanismos para iniciar acciones de diálogo con el propósito de modificar posibles conductas identificadas que:

- Puedan contravenir los valores de FINLETIC o de los clientes y partícipes de las carteras que gestiona.
- Permitan alinear las oportunidades y riesgos estratégicos identificados por la Gestora con los de las compañías o proveedores de productos de inversión.
- Puedan tener un impacto negativo en la sociedad, en el medioambiente, así como en la reputación o la solvencia de la compañía.
- Impliquen mantener indirectamente posiciones en compañías excluidas por la Gestora.
- Permitan representar los intereses manifestados, en su caso, por los clientes, cuando no contradigan ninguno de los principios generales anteriores.

### 2.3. Impacto ambiental y social

La responsabilidad social corporativa de las sociedades en las que se invierte y la integración de los aspectos ASG resultan primordiales para que dichas empresas logren un impacto sostenible. En este sentido, el equipo de gestión de FINLETIC toma en consideración los aspectos ASG a la hora de seleccionar los productos que componen la cartera de los fondos que gestiona, así como de sus carteras gestionadas en virtud de un mandato de gestión discrecional de carteras. En consecuencia, si, en su caso, se optara por la inversión en sociedades cotizadas, tomaría en consideración su capacidad para respetar las normas ambientales, sociales y de gobierno corporativo a escala internacional.

En el caso de los vehículos de inversión de terceras gestoras, la Gestora, directamente o con la mediación de la plataforma de intermediación a través de la que suscribe las IIC, mantiene un diálogo continuo con las entidades gestoras en las que invierte para que integren los aspectos ASG en sus inversiones, voten y mantengan una implicación continuada y adecuada en las compañías en las que invierten.

Las consideraciones sobre los aspectos ASG en la toma de decisiones de inversión de la Gestora, se regulan en el Procedimiento de Toma de Decisiones de Inversión aprobado por el Consejo de Administración de FINLETIC.

### 2.4. Ejercicio de los derechos de voto

Con carácter general, los clientes del servicio de gestión discrecional de carteras no delegan en FINLETIC el voto ni el ejercicio de los Derechos Políticos, como se indica en la Política sobre el ejercicio de los Derechos Políticos y en el propio contrato de gestión discrecional e individualizada de carteras de inversión. Por lo tanto, en el caso de que FINLETIC invirtiera, a través de sus carteras gestionadas, en sociedades cotizadas, la Gestora no ejercitará el voto ni los Derechos Políticos derivados de las acciones que sus clientes posean en virtud de los mandatos discretionales gestionados, en la medida en que los clientes retienen el ejercicio de los derechos de voto.

En estos casos, FINLETIC no emitirá ningún tipo de recomendación u orientación sobre el sentido del voto, que será ejercido por los clientes en su propio nombre y representación.

Igualmente, con carácter general, respecto de los fondos de inversión que gestiona, la Gestora no ejerce los Derechos Políticos. Excepcionalmente, en aquellos casos en los que exista un beneficio para sus partícipes por el ejercicio de estos derechos (por ejemplo, prima por asistencia a Juntas Generales), la Gestora ejercerá los mismos, optando preferentemente por la delegación de estos Derechos Políticos, cuando ello sea posible, a favor de los Órganos de Administración de las respectivas sociedades.

En estos casos, el ejercicio de los Derechos Políticos por parte de los clientes gestionados y/o partícipes de la Gestora se regirán por los siguientes principios:

- Se informará a los accionistas con la razonable antelación de cualquier cuestión respecto de la cual se exija o se permita a los accionistas adoptar medidas a través del ejercicio de sus derechos de voto.
- Se vigilará que las compañías traten de manera equitativa a todos los accionistas de una empresa, garantizando el derecho a voto y velando por la protección de los derechos de todos los inversores.
- Los clientes podrán ejercer sus derechos de asistencia y de voto directamente o delegando en la Gestora o en cualquier otro accionista o persona.

### 2.5. Gestión de los conflictos de interés

El ejercicio de las acciones de diálogo y de los derechos de voto pueden, en ocasiones, originar conflictos de interés para los clientes de las carteras gestionadas. Si esto ocurriese, FINLETIC dispone de una Política de Gestión de Conflictos de Interés que define, entre otros aspectos, los principios generales y los procedimientos de actuación en materia de conflictos de interés. FINLETIC, en línea con lo establecido en

la citada Política, tiene el compromiso de que los potenciales conflictos de interés sean gestionados de manera efectiva para que no perjudiquen los intereses de sus clientes. En particular:

- Estableciendo los mecanismos que permitan que, en su caso, el sentido de voto se ejerza con total independencia y objetividad, gracias a una estructura organizativa adecuada que permita que el personal actúe con independencia y neutralidad en sus misiones y responsabilidades.
- Implementando una estrategia a largo plazo de inversión sostenible que busque siempre el interés de los clientes.

## **2.6. Interlocución y cooperación con otros accionistas**

La Gestora busca para sus inversores crear valor a largo plazo, mejorando la calidad del gobierno corporativo de las entidades en que invierten y asegurándose que éstas actúan en el mejor interés de sus inversores.

La cooperación con otros accionistas resulta importante para poder ejercer influencia en caso necesario. En este sentido, cuando sea necesario y se considere la mejor opción para los vehículos y las carteras que gestiona, la Gestora podrá actuar conjuntamente con otros inversores.

La cooperación podrá realizarse a través de muchos medios diferentes, por ejemplo, en grupos de trabajo o en comités de titularidad, así como en comités de nombramiento en aquellos mercados en los que sea una práctica habitual.

## **3. Publicidad de la Política**

La Gestora hará pública en su página web, con carácter anual y de forma gratuita, la aplicación de esta Política de Implicación.

Asimismo, con carácter anual la Gestora publicará en su página web información sobre cómo ha aplicado, respecto a sociedades cotizadas, la Política, incluyendo, entre otros aspectos, una descripción general de su comportamiento en relación con sus derechos de voto, una explicación de las votaciones más importantes y, en su caso, del recurso a los servicios de asesores de voto.

Igualmente, cuando se dé el caso, FINLETIC también publicará, con carácter anual, el sentido de su voto en las juntas generales de las sociedades cotizadas en las que posea acciones, pudiendo excluir los votos que son insignificantes debido al objeto de la votación o a la dimensión de la participación en la sociedad.

## **4. Aprobación y revisión de la Política**

La Política ha sido aprobada por el Consejo de Administración de la Gestora. Las eventuales modificaciones de la presente Política requerirán de la aprobación del Consejo de Administración de la Gestora.

La Política será actualizada y/o modificada, al menos, en los siguientes casos:

- Cuando tengan lugar cambios legales o normativos que afecten a la Política.
- A propuesta del Departamento de Cumplimiento Normativo y Gestión de Riesgos cuando entienda que existan aspectos susceptibles de mejora.
- A propuesta de los organismos supervisores.



## 5. Control de revisiones

Fecha de aprobación por el Consejo de Administración	Causas del cambio	Modificación realizada
29/07/2021	Primera versión	